

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2022-00121-00 -VERBAL SUMARIO – NULIDAD DE CONTRATO-
Demandantes: CRISTÓBAL y ARISTÍDES DURÁN PARDO y MARÍA MARTINA YAGAMA VARGAS.
Demandados: GUILLERMO GÓMEZ ÁVILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Integrado en debida forma el contradictorio, contestada la demanda y surtido el traslado de las excepciones de fondo, se procede a decretar la práctica de pruebas, previo a señalar la fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme a lo dispuesto en los Art.- 372 y 373 del C.G.P.), se resolverá las excepciones previas, se intentará la conciliación, se practicará los interrogatorios de parte, se fijará el litigio, se planteará el problema jurídico, se adoptará las medidas de saneamiento, se practicará las pruebas, se escuchará los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá fallo; bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar la presencia de sus testigos, apoderados y demás intervinientes.
2. Ahora, la audiencia se hará de manera virtual a través de la Plataforma Life Size, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co, y/o a través de la Secretaría del Despacho.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la Audiencia Virtualde **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** a través de la Plataforma Life Size, de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372,373 y ss del CGP, para el próximo **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar

a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- a. **DOCUMENTALES**

1º. Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- ❖ Contrato de Promesa de Compra y Venta suscrito el trece (13) de noviembre de dos mil doce (2012). (Fol.- 10 al 13)
- ❖ Copia de la Escritura Pública #139 otorgada el doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975) en la Notaría Única del Círculo de Villa de Leyva. (Fol.- 14 al 22)
- ❖ Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-70518 expedido por la Registraduría de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol.,-23 al 28)
- ❖ Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal de Sáchica respecto del inmueble identificado con Número Catastral 1563800000000005018300000000. (Fol.- 29)

- **PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

- a. **DOCUMENTALES**

- ❖ Liquidación Oficial de Impuesto Predial Unificado y Complementarios expedido por la Tesorería Municipal de Sáchica. (Fol.- 60, 61 y 61 vto.)
- ❖ Recibo de pago. (Fol.- 60 vto.)

- b. **TESTIMONIALES**

- ❖ DANIEL FERNANDO RAMÍREZ
- ❖ WILLIAM LÓPEZ
- ❖ JORGE LÓPEZ
- ❖ EVARISTO PARDO

Desde ya el despacho se reserva la facultad de limitar los testimonios

- c. **INTERROGATORIO DE PARTE**

- ❖ Se decreta el Interrogatorio de los Demandantes CRISTOBAL DURAN PARDO, MARIA MARTINA YAGAMA VARGAS y ARISTIDES DURAN PARDO, que se practicará en la Audiencia fijada en esta providencia.

- **PRUEBAS DE OFICIO**

- a. **INTERROGATORIO DE PARTE**

- ❖ Decretar el interrogatorio de a la parte demandante como a la Parte Demandada, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el interrogatorio que le será formulado por el Despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

El Despacho se reserva la posibilidad limitar los testimonio y/o decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por
Estado #020 de fecha: Junio 23 de 2023*

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario